



RCyT DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
de sociedades regulares y especiales

3era PARTE

SOCIEDADES SECCIÓN IV

Dra. CP Verónica García García

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDADES SECCIÓN IV

Art. 23 Ley 19.550 3° párrafo:

“La existencia de la sociedad puede acreditarse por cualquier medio de prueba”.

CAUSALES DISOLUCIÓN SOCIEDADES SECCIÓN IV

Todas las del Art. 94 Ley 19.550, salvo punto 9:



“Por sanción firme de cancelación de oferta pública o de la cotización de sus acciones.

Tal como fue mencionado en la 1º parte, en las filminas N° 5 y 6.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDADES SECCIÓN IV **(Art. 25 Ley 19.550 2° párrafo)**

Si no media estipulación escrita del pacto de duración:

- *Cualquier socio puede pedir la disolución de la sociedad.*
- *Notificación fehaciente a todos los socios de su decisión de disolver la sociedad.,*
- *Efectos entre los socios: a los 90 días de la última notificación.*
- *Socios que deseen permanecer en la sociedad, deben pagar a los salientes su parte social.*
- *Liquidación se rige por las normas del contrato y de esta ley.*

DISOLUCIÓN SOCIEDADES SECCIÓN IV **TRÁMITE I.G.J.**

INSCRIBE DISOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR (art. 94 L.G.S.) – NO LIQUIDACIÓN

- 1) Instrumento (público o privado) de aprobación de la disolución y nombramiento del liquidador (Art. 94 L.G.S.).**
- 2) Dictamen de Precalificación Legal - Abogado o Escribano (Art. 50 inc. 2 Res. IGJ 7/15)**
- 3) Publicación en Boletín Oficial.**
- 4) Formulario Actuación I.G.J. "Disolución y nombramiento del liquidador"**

LIQUIDACIÓN SOCIEDADES SECCIÓN IV (Art. 25 Ley 19.550 2º párrafo)

- *Liquidación se rige por las normas del contrato y de la ley.*
- *I.G.J. no establece un procedimiento de liquidación de sociedades no inscriptas en su organismo.*
- *La liquidación de una Sociedad Sección IV ante I.G.J. requiere:*
 - 1) *“Subsanar” la Sociedad Sección IV, es decir, transformar su tipo societario a uno de los tipos del Capítulo II Ley 19.550.*
 - 2) *Inscribir la disolución, designación de liquidador, liquidación y cancelación de la inscripción del nuevo tipo societario, según el procedimiento comentado para las sociedades regulares en la 2º parte.*

Información Complementaria para tener en cuenta: **SUBSANACIÓN SOCIEDADES SECCIÓN IV** **TRÁMITE I.G.J.**

- 1) Instrumento (público o privado) de acuerdo de Subsanación.
- 2) Dictamen de Precalificación Legal - Abogado o Escribano (Art. 50 inc. 2 Res. IGJ 7/15)
- 3) Dictamen de Precalificación Contable:

**INFORME CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUERIMIENTOS DE PRECALIFICACIÓN DEL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN DE SUBSANACIÓN**

- 4) Publicación en Boletín Oficial.
- 5) Balance de Subsanación cerrado con una fecha de antelación no mayor a un mes de la reunión de acuerdo Subsanación.
- 6) Inventario resumido de los rubros del Balance de Subsanación certificado por Contador Público.
- 7) Pago Tasa de Constitución.
- 8) Declaración jurada de Persona Expuesta Políticamente.
- 9) Formulario Actuación I.G.J. "Subsanación"



Comentarios sobre Errores/Vistas frecuentes en los trámites ante la IGJ